

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0025-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 ibídem señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que *“(...) La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”, y, que “El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)”*;

Que, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *“Conceder, renovar, **modificar** o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento”*;

Que, la compañía **TONGCHENG GENERAL AVIATION-EC S.A.S.**, es titular de un Permiso de Operación para realizar Trabajos Aéreos especializados en la modalidad de levantamiento y procesamiento de datos Geofísicos Aéreos en todo el territorio continental ecuatoriano, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0018-R de 19 de febrero de 2025 y su posterior enmienda realizada mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0031-R de 19 de marzo de 2025, su Permiso de Operación se encuentra vigente hasta el 19 de febrero de 2027;

Que, la compañía **TONGCHENG GENERAL AVIATION-EC S.A.S.**, mediante Oficio No. TGA-OPS-2026-033 de 12 de febrero de 2026, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-1135-E de 13 de febrero de 2026, solicita la modificación del permiso de operación de Trabajos Aéreos especializados en la modalidad de levantamiento y procesamiento de datos geofísicos aéreos en todo el territorio continental ecuatoriano, a fin de modificar su base de operación y mantenimiento, solicito aplicar tramitación abreviada;

Que, mediante oficio Nro. DGAC-DGAC-2026-0136-O de 18 de febrero de 2026, se requirió a la compañía el cumplimiento de requisitos, lo cual fue atendido con Oficio No. TGA-OPS-2026-037 de 18 de febrero de 2026, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-1217-E de 18 de febrero de 2026;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0146-M de 19 de febrero de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC emitan sus informes reglamentarios respectivos;

Que, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico con memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0047-M de 20 de febrero de 2026, presentó el informe legal en el cual indica que por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el señor Director General de Aviación Civil puede atender favorablemente la solicitud de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0025-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

modificación del Permiso de Operación que tiene la compañía **TONGCHENG GENERAL AVIATION-EC S.A.S.**;

Que, la Gestión Interna de Transporte Aéreo con memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0031-M de 23 de febrero de 2026, presentó el informe aerocomercial en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluye y recomienda que la compañía **TONGCHENG GENERAL AVIATION-EC S.A.S.**, puede continuar con el proceso de modificación de su Permiso de Operación;

Que, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0654-M de 25 de febrero de 2026, presentó su informe de seguros, en la parte pertinente indica que la compañía **TONGCHENG GENERAL AVIATION-EC S.A.S.**, mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0018-R vigente hasta el 26 de abril de 2026 y póliza de seguro de las aeronaves, póliza de pérdida de licencia con fecha de vigencia hasta el 24 de abril de 2026, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos conforme la normativa aplicable, con lo cual puede continuar con el trámite de modificación de su permiso de operación dentro de las competencias de seguros;

Que, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2026-0330-M de 02 de marzo de 2026, presentó el informe técnico en el cual indica que no tiene objeción de orden técnico para que la compañía **TONGCHENG GENERAL AVIATION-EC S.A.S.**, continúe con el trámite que corresponda para la modificación del Permiso de Operación;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0440-M de 04 de marzo de 2026, presentó su informe, en la parte pertinente indica que la compañía **TONGCHENG GENERAL AVIATION-EC S.A.S.**, con RUC Nro. 1793214876001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0184-M de 04 de marzo de 2026, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe unificado en el que concluye que no existe objeción desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **TONGCHENG GENERAL AVIATION-EC S.A.S.**, y en efecto recomienda modificar su permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos especializados en la modalidad de levantamiento y procesamiento de datos Geofísicos Aéreos en todo el territorio continental ecuatoriano;

Que, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la Aeronáutica Civil y a la Administración Pública Central;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el artículo 6, numeral 14, literal a) de la Ley de Aviación Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo tercero del Permiso de Operación otorgado a la compañía **TONGCHENG GENERAL AVIATION-EC S.A.S.**, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0018-R de 19 de febrero de 2025 y su posterior enmienda realizada mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0031-R de 19 de marzo de 2025, en lo que respecta a su base principal de operaciones y mantenimiento, quedando de la siguiente manera:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0025-R

Quito, D.M., 05 de marzo de 2026

*"Artículo Tercero.- La "Permissionaria" tendrá su **base principal de operaciones** en el Helipuerto LA COSTA AIRWAYS, ubicado en el Km 6,5 de la vía Durán-Tambo, cantón Durán provincia del Guayas; y, su **base de mantenimiento** en OMA-N-089 – AEROMILAN S.A. "HELIJET", ubicada en el Complejo de Almacenamiento Km 10,5 vía Puntilla – Pascuales, parroquia La Aurora, provincia del Guayas.*

Cuando requiera instalar o trasladar la base o sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos".

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0018-R de 19 de febrero de 2025 y su posterior enmienda realizada mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0031-R de 19 de marzo de 2025, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:
- DGAC-DTAR-2026-0184-M

Copia:

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Máster
Edwin Efraín Santos Hernández
Director Administrativo

Señora Magíster
Gladys Marisol Carvajal Burgos
Directora Financiera

Señorita Abogada
Mayra Alejandra Quimbíta Peláez
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 2

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

jf/mq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviacioncivil.gob.ec